

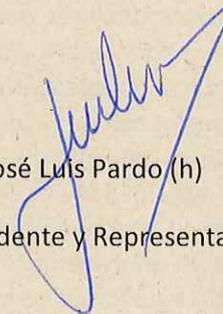
## CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día 1° del mes de julio de 2025, Banco Mariva S.A., con domicilio en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, representado en este acto por el Sr. José Luis PARDO (h), DNI 18.123.894, **en carácter de vicepresidente y representante legal**, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1°, Artículo 1574, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto San Bautista del Sur S.A. Serie I, Clase I denominadas y pagaderas en pesos por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$1.750.000 (dólares estadounidenses un millón setecientos cincuenta mil) (en adelante, las "Obligaciones Negociables Serie I, Clase I") y/o de las Obligaciones Negociables Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto San Bautista del Sur S.A. Serie I, Clase II denominadas en dólares estadounidenses, a ser integradas en pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme dichos términos se encuentran definidos en el Prospecto), por un valor nominal de hasta el equivalente a US\$1.750.000 (dólares estadounidenses un millón setecientos cincuenta mil) emitidas por San Bautista del Sur S.A. (en adelante, las "Obligaciones Negociables Serie I, Clase II") y junto con las Obligaciones Negociables Serie I Clase I, las "Obligaciones Negociables" y el "Deudor", respectivamente) bajo el Régimen de Obligaciones Negociables PyME CNV Garantizadas con Autorización Automática por su Bajo Impacto, aprobado por la Resolución General CNV N° 1047/2025. Las Obligaciones Negociables serán emitidas en los términos del artículo 142 Sección XIII, Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV por tratarse el Deudor de un emisor registrado bajo el régimen PYME CNV GARANTIZADA. La oferta de las Obligaciones Negociables está destinada a inversores calificados, en los términos del artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV. En consecuencia, el valor nominal máximo de las Obligaciones Negociables será de hasta el equivalente a US\$1.750.000.000 (dólares estadounidenses un millón setecientos cincuenta mil). Toda vez que el Deudor podrá declarar desierto el proceso de colocación de cualquiera de las clases de Obligaciones Negociables, podría emitirse una clase o no emitirse ninguna. El capital de las Obligaciones Negociables será pagado en 4 (cuatro) cuotas semestrales y consecutivas, a partir del mes 6 (seis) a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación (según dicho término se define en el Prospecto), equivalentes al 25% del capital de las Obligaciones Negociables en los meses 6 (seis), 12 (doce), 18 (dieciocho) y 24 (veinticuatro). Las Obligaciones Negociables Serie I Clase I devengarán un interés compensatorio sobre el capital no amortizado equivalente a una tasa de interés variable equivalente a la suma de una Tasa Tamar Banco Privados más un margen a licitar, pagadero en forma vencida, de forma trimestral de acuerdo a lo que se informe en el Aviso de Resultados (según dicho término se define en el Prospecto). Por su parte, las Obligaciones Negociables Serie I Clase II devengarán una tasa de interés fija nominal que será determinada al término del Período de Licitación Pública y será informada mediante la publicación del Aviso de Resultados (según dichos términos se definen en el Prospecto). La presente garantía se emite por hasta la suma equivalente al 48,57% (cuarenta y ocho coma cincuenta y siete por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables emitidas, sus intereses compensatorios pactados, accesorios y los gastos que razonablemente demande en conjunto el cobro de cualesquiera de los montos impagos bajo las Obligaciones Negociables, incluidas las costas judiciales (en adelante, las "Obligaciones Garantizadas" y el "Monto Máximo", respectivamente), haciéndose saber que dicho porcentaje resulta de aplicación hasta el monto máximo de Obligaciones Negociables a emitirse. Se deja constancia de que las Obligaciones Negociables cuentan, a su vez, con una fianza de Banco Macro S.A. por hasta la suma equivalente al 34,29% (treinta y cuatro coma veintinueve por ciento) de las Obligaciones Garantizadas, y con una fianza de Fid Aval S.G.R. por hasta la suma equivalente al 17,14% (diecisiete coma catorce por ciento) de las Obligaciones Garantizadas instrumentadas mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada uno de los garantes con relación al otro serán

Dr. Guille

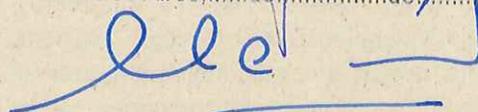
simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Garantizadas, cada garante responderá ante dicho incumplimiento, en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables. La presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Garantizadas haya sido totalmente satisfecho.

Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de Banco Mariva S.A. Consiguientemente, Banco Mariva S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los 5 (cinco) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación dentro del Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Mariva S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el artículo art. 523, inciso 2 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las partes intervinientes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

  
José Luis Pardo (h)

Vicepresidente y Representante Legal

Firma/s certificada en sello de  
Actuación Notarial. F. 20083910  
Buenos Aires, 1 de julio de 2008

  
Dr. GUILLERMO EMILIO COTO  
ESCRIBANO  
MAT. 2644



MO EMILIO COTO  
SCRIBANO  
MAT. 2644

1 Buenos Aires, 01 de Julio de 2025 . En mi carácter de escribano  
2 Titular del Registro Notarial número 1181 de la Ciudad de Buenos Aires  
3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 150 del LIBRO  
6 número 113 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:  
8 José Luis PARDO, documento nacional de identidad No. 18.123.894.-  
9 Justifica su identidad en los términos normados en el inciso "b" del artículo  
10 306 del Código Civil y Comercial de la Nación.- Suscribe el documento  
11 adjunto en su carácter de vicepresidente del directorio y representante  
12 legal de la sociedad "BANCO MARIVA SOCIEDAD ANONIMA", con do-  
13 micilio legal en Sarmiento 500, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- A-  
14 credita la existencia legal de la sociedad y el cargo invocado con la si-  
15 guiente documentación: 1) estatuto social por transformación de financiera  
16 en banco del 10 de diciembre de 1979, inscripta en el Juzgado Nacional  
17 de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de noviembre de  
18 1980, bajo el número 4680, del libro 95, tomo A.- 2) Texto ordenado del  
19 29 de abril de 2022, inscripto en la Inspección General de Justicia el 8 de  
20 junio de 2022, bajo el número 10105 del libro 108 de sociedades por ac-  
21 ciones; 3) acta de asamblea del 31 de marzo de 2025, de elección de  
22 miembros del directorio y distribución de cargos, inscripta el 29 de abril de  
23 2025, bajo el número 6583 del libro 121 de Sociedades por Acciones.- La  
24 documentación relacionada en sus primeras copias he tenido a la vista,  
25 haciendo constar que el requirente tiene facultades suficientes para la



F 020083910

firma del documento adjunto.-

Dr. GUILLERMO EMILIO COTO  
ESCRIBANO  
MAT. 2644

26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50